

**OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 2536**

FECHA: 25 de septiembre de 2020
EXPEDIENTE N°: 5688-159-2016
FECHA EXPEDIENTE: 31-10-2016
EJECUTADO: **COMPAÑIA ANDINA DE TURISMO COANDITUR E.U.**
NIT: 891.201.268-2
DIRECCIÓN: Carrera 7 No.15-67
CIUDAD: IPIALES - NARIÑO
E-MAIL: coanditur@hotmail.com

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de resolución N° 184 de fecha 10 de abril de 2018 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo de la sociedad **COMPAÑIA ANDINA DE TURISMO COANDITUR E.U.**, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.164.500) M/Cte.** Que el precitado proveído fue notificado, según da cuenta la guía número 8033419422 de 2 de mayo de 2018.

Que teniendo en cuenta que desde la fecha de la liquidación del crédito practicada a través de resolución N° 184 de fecha 10 de abril de 2018, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma altera el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), se torna oportuno realizar la actualización del crédito hasta la presente fecha, pues se repite, el paso del tiempo ha influido en la variación de la cuantía del mismo.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.833.500) M/Cte.**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 19 de marzo de 2013, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y la constancia visible a folio 08 del expediente.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 06565 de 03 de diciembre de 2012, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario. Al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que “*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*”

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la sociedad ejecutada mediante resolución N° 06565 de 03 de diciembre de 2012, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

| | |
|------------------|--------------------|
| CAPITAL | \$2.833.500 |
| INTERESES | \$6.386.000 |
| TOTAL | \$9.219.500 |

Que la operación detallada de la presente actualización del crédito aparece en el archivo PDF adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo N° 5688-159-2016, adelantado en contra de la **COMPAÑIA ANDINA DE TURISMO COANDITUR E.U.**, con NIT 891.201.268-2, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.219.500) M/cte**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la **COMPAÑIA ANDINA DE TURISMO COANDITUR E.U.**, con NIT 891.201.268-2, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente proveído a la **COMPAÑIA ANDINA DE TURISMO E.U. - COANDITUR**, con NIT 891.201.268-2, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación PDF. Un (1) folio.

Proyectó: Jairo Augusto Rodríguez
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20